



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**  
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**  
**EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2021**

**INCONFORME:** Silent4business, S.A. de C.V.

**Vs.**

**CONVOCANTE:** Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado.

### RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiuno. -----

Visto para resolver el expediente administrativo **002/2021**, aperturado con motivo del correo electrónico y sus documentos adjuntos, remitidos por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, a la suscrita Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, el dieciocho de enero de dos mil veintiuno, por el cual envía escrito de trece anterior, recibido a través de la plataforma digital CompraNet, en la misma data, mediante el cual la **C. Layla Esperanza Delgadillo Aguilar** Representante Legal de la empresa **Silent4business, S.A. de C.V.**, promovió instancia de inconformidad en contra del fallo de veintiocho de diciembre del año próximo pasado, emitido por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica a Tiempos Recortados, controlada con el número **SFA/JSA/DRM/LPN/014/2020 LA-051GYN999-E46-2020**, para la "Contratación del servicio de equipamiento para la prevención y detección de fraudes y operaciones con recursos de procedencia ilícita"; y: -----

### RESULTANDO

- 1.- Por acuerdo de veinte de enero del año actual, se previno a la empresa **Silent4business, S.A. de C.V.**, en su carácter de inconforme, para que en el término de ley, exhibiera copia certificada del documento que acreditara su representatividad en la presente instancia; con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se desearía la inconformidad de trato (foja 57).-----
- 2.- Mediante proveído de nueve de febrero de la presente anualidad, se tuvo por cumplimentado el requerimiento formulado a la Inconforme en el párrafo que antecede, por lo que se tuvo por admitida la presente instancia (fojas 63 a 65); asimismo, se desearon por extemporáneas las manifestaciones intentadas en contra de las Bases de la Convocatoria del procedimiento licitatorio de cuenta, al haber transcurrido en exceso el plazo de seis días previsto por el artículo 65, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2021**

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----

**RESUELVE** -----

**PRIMERO.-** Con sustento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **declara parcialmente fundada** la presente instancia de inconformidad promovida por la **C. Layla Esperanza Delgadillo Aguilar**, Representante Legal de la empresa **Silent4business, S.A. de C.V.**, en consecuencia, **declara la nulidad** del Acto de Fallo de veintiocho de diciembre del año anterior, emitido dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica a Tiempos Recortados número **SFA/JSA/DRM/LPN/014/2020 LA-051GYN999-E46-2020**, para la "Contratación del servicio de equipamiento para la prevención y detección de fraudes y operaciones con recursos de procedencia ilícita", **para el efecto** de que la convocante reponga dicho fallo, tomando en consideración lo expuesto en el Considerando **SÉPTIMO** de la presente determinación respecto a la fundamentación y motivación para no otorgar puntuación en el rubro: "III. Propuesta de Trabajo" presentada por la empresa inconforme; lo que trajo como consecuencia, su desechamiento y, una vez hecho lo anterior, resuelva conforme a derecho corresponda.-----

**SEGUNDO.-** Derivado de lo anterior, con fundamento en el numeral 75, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hágase del conocimiento a la Entidad Convocante, que en el plazo de **seis días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación de esta resolución, deberá remitir las constancias que acrediten el cabal cumplimiento a la presente resolución.-----

**TERCERO.-** Así también, se hace de su conocimiento que esta determinación puede ser impugnada por la inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, a través del juicio contencioso-administrativo en términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, tal y como se establece en el arábigo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público -----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**  
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**  
**EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2021**

**CUARTO.-** En virtud de lo que antecede, notifíquese personalmente a la empresa inconforme y a las Tercero Interesadas, por conducto de sus Representantes Legales; y por oficio, a la Entidad Convocante, con base en lo dispuesto por la porción normativa 69, fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Así lo resolvió y firma la **Lic. Karla María González Salcedo**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-----

  


**C.C.P. DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.-** TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PRESENTE.

**Elaboró:** Lic. Flavio Platero Andrade

**Revisó:** Lic. Priscila Torres Chagoya

**Supervisó:** Mtro. José Ramón Pineda Yáñez







